

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 384

TEGUCIGALPA: 1º DE SEPTIEMBRE DE 1911

NUMERO 3.839

SUMARIO

FOMENTO—Se autoriza la erogación de 486 francos—Se autoriza la erogación de \$ 6.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra Administrador de Correos de La Pimienta á don Gilberto Montes—Se autoriza la erogación de \$ 3.365.56 oro—Se autoriza la erogación de 641 marcos y 20 pfg.—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se concede un sitio para plantel y el uso de unas aguas—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se manda pagar la suma de \$ 75.00—Se ratifica un nombramiento—Se autoriza el pago de \$ 11 S. 6 d. 10—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 15.00—Se autoriza la erogación de \$ 500.00 é intereses al 1% mensual—Se autoriza la erogación de \$ 41.25—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se nombra Administrador de Correos del puerto de Triona á don Dámaso A. Valladares—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se aprueba la mensura de una zona mineral—Se autoriza la erogación de \$ 18.00—Se manda pagar la suma de \$ 14.00—Se autoriza la erogación de \$ 3.200.00—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se manda pagar la suma de \$ 4.00—Se autoriza la erogación de \$ 296.00—Se aprueba una contrata—Se concede un sitio para plantel y el uso de las aguas de un río—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación mensual de \$ 48.00—Se crea la plaza de un telegrafista—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 37.00—Se aprueba una contrata—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se aprueba una contrata—Se autoriza la erogación de \$ 138.00.

AVISOS.

FOMENTO

Se autoriza la erogación de 486 francos

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cuatrocientos ochenta y seis francos, valor con que esta República contribuye anualmente para el sostenimiento de la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal en Berna, Suiza, el cual corresponde al año próximo pasado de 1910; y

2º—Que esta suma sea situada, á la mayor brevedad posible, en la ciudad de Berna, á la orden del Director de la expresada oficina, por medio de la casa comercial ó bancaria que el Ministerio de Hacienda tenga á bien disponer; imputándose el gasto á la Partida 4ª, Sección

Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 6.00

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar, durante el presente año económico, á contar del 15 del mes en curso, la erogación de (\$ 6.00) seis pesos mensuales para el pago del local que ocupa la Administración de Correos de la ciudad de La Paz; y

2º—Que este pago se verifique por la Administración de Rentas respectiva; imputándose el gasto á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al señor E. C. Bertol la renuncia que ha presentado del cargo de Administrador de Correos de La Ceiba, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y

2º—Nombrar en su lugar á don Mariano Mercadal, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se nombra Administrador de Correos de La Pimienta á don Gilberto Montes

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de La Pimienta al señor Gilberto Montes, con el sueldo mensual de cincuenta pe-

sos; debiendo imputarse la diferencia de veinte, sobre el que señala el Presupuesto General, á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 3.365.56 oro

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de. (\$ 3.365.56) tres mil trescientos sesenta y cinco pesos, cincuenta y seis centavos oro americano, valor según factura presentada á la Secretaría respectiva, de 862 bultos, inclusive gastos hasta Amapala y comisión, pedidos de orden del Gobierno por don Juan Stradmann, conteniendo materiales para la ampliación del edificio de la Escuela de Artes de esta capital, así:

Valor de la factura.....	\$ 3.023.83
Intereses devengados en 71 días, del 4 de marzo al 15 de mayo, al ½% mensual	35.77
Comisión de pedido 10%..	305.96
Suma.....	\$ 3.365.56

2º—Que esta suma sea pagada al expresado señor Stradmann por medio de la oficina fiscal que el Ministerio de Hacienda tenga á bien disponer; imputándose el gasto á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de 641 marcos y 20 pfg.

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de seiscientos cuarenta y un marcos y 20 pfg, que la Administración de Correos de esta

República adeuda á la del Imperio Alemán por el servicio de giros postales habido entre ambos países, durante el primer y tercer trimestre del año próximo pasado de 1910; y

2º—Que esta suma sea pagada, á la mayor brevedad posible, al Director General de Correos de Alemania, por medio de la oficina fiscal, casa comercial ó bancaria que el Ministerio de Hacienda tenga á bien disponer; imputándose el gasto á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague á don Mónico Amaya la cantidad de treinta pesos, valor del flete de tres cargas de materiales telegráficos, que de esta ciudad condujo á la de La Esperanza, para el servicio de la oficina de aquel lugar; imputándose el gasto á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se concede un sitio para plantel y el uso de unas aguas

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1911.

Vista la solicitud presentada el 2 de mayo del año próximo pasado por don Pedro Abadie, mayor de edad, viudo, comerciante y vecino de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, en que manifiesta: que para explotar la zona mineral denominada «Cacamuyá», sita en jurisdicción del pueblo de su domicilio, necesita un sitio para plantel, de treinta y seis hectáreas, poco más ó menos, lo mismo que el uso de las aguas del río Cacamuyá y de la quebrada de Iguasala. Dicho sitio se llamará «La Confluencia» y se demarcará prolongando la recta que forma el lado sur de la zona mencionada, desde el mojón de la quebrada Iguasala, hacia el este, por la distancia que sea necesaria para formar la base de un triángulo cuya altura será la línea que forma el lado Este de la misma zona y cuya hipotenusa, que unirá el extremo Este de dicha base con el mojón situado en la margen izquierda del río Cacamuyá, deje comprendidos dentro del triángulo el río Cacamuyá y la quebrada de Iguasala

desde los puntos en que cada uno de ellos sale de la zona hasta el de su confluencia entre sí.

Visto el informe del Gobernador Político de Choluteca en que hace constar: que el terreno que el señor Abadie solicita para plantel, pertenece al señor Hipólito Corrales y demás condueños, y que en él se encuentra solamente una parte de un potrero perteneciente á los herederos de Juan Vásquez.

Considerando: que el denuncia del terreno descrito fué publicado y tramitado de conformidad con la ley, sin que se haya presentado hasta la fecha oposición alguna; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder, sin perjuicio de los derechos de tercero, á don Pedro Abadie el sitio para plantel que solicita, lo mismo que el uso de las aguas del río Cacamuyá y de la quebrada de Iguasala; todo dentro de los términos expresados en la solicitud.

2º—Comisionar al Ingeniero don Miguel A. Núñez Casco para que, previo el pago de la patente de ley, practique la medida de la superficie concedida, sujetándose á lo dispuesto en el presente acuerdo y á las demás prescripciones legales; y dando cuenta al Ministerio de Fomento con las diligencias respectivas, dentro de dos meses, contados desde esta fecha; y

3º—La presente concesión comprenderá todos los derechos, franquicias y restricciones enumeradas en este acuerdo y demás disposiciones concernientes á la materia; y caducará si no se practica la mensura dentro del plazo fijado ó si se dejare de pagar en cualquier tiempo y en la fecha señalada la patente respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1911.

Con vista de la contrata que dice: «Eusebio Toledo, Director General de Correos, por una parte, y el señor don José García Lardizábal, en representación del Coronel don Leopoldo Idiáquez, vecino de la ciudad de Danlí, por otra, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

1º—El señor Idiáquez se compromete á transportar toda la correspondencia procedente de la Oficina de Yuscarán con destino á la Oficina de Correos de Danlí, y viceversa.

2º—Los correos saldrán de las indicadas oficinas dos veces por semana, y se atenderán, en absoluto, al itinerario establecido actualmente ó que establezca la Dirección General.

3º—En cada viaje de ida ó de vuelta, los encargados del transporte no emplearán más de veintiseis horas, tanto en invierno como en verano, y que se contarán desde el momento en que se haga la entrega de la correspondencia en cada una de las oficinas mencionadas. El transporte quedará sujeto en un todo á las prescripciones consignadas en la Ley y Reglamento del Ramo y á todas las disposiciones que sobre la materia en lo sucesivo se dicten.

4º—Es obligación del señor Idiáquez ó de sus agentes, al recibir la correspondencia, otorgar un recibo firmado por ellos ó por un tercero, á su ruego, en el cual se hará constar el número de sacos, valijas ó paquetes perfectamente cerrados, lacrados y sellados, y en este mismo estado deberán entregarlos á las oficinas de su destino. Es absolutamente prohibido al Contratista ó á sus agentes abrir bajo ningún pretexto las piezas mencionadas.

5º—El señor Idiáquez es responsable por cualquier daño, deterioro, extravío ó pérdida total ó parcial que sufra la correspondencia, por descuido ó negligencia de él, sus agentes ó empleados; pero si esto sucediere por caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobados por el Contratista, cesará la responsabilidad. No quedarán comprendidos en los casos anteriores el retraso ó perjuicio que sufra la correspondencia por cansancio de bestias, caída de lluvias, paso de ríos ó enfermedades del Contratista ó de sus agentes.

6º—El Contratista ó sus agentes tienen la obligación de esperar en las oficinas postales de Yuscarán y Danlí hasta veinticuatro horas después de las selladas para la entrega de la correspondencia.

7º—Si el señor Idiáquez ó sus agentes no se presentan á recibir la correspondencia en el tiempo señalado en los itinerarios, ó en la entrega de ella invirtieran mayor número de horas de las fijadas en la cláusula 3ª de este contrato, será responsable el Contratista por el retraso que aquélla sufra, y quedará sujeto por ésto, á pagar una multa cuya cuantía fijará la Dirección General, atendiendo al tiempo de retraso, los perjuicios ocasionados y las demás circunstancias de la falta.

8º—Llegado el caso de imponerse una multa al Contratista, ésta será descontada del próximo pago que se le haga, así como también se le descontarán los gastos que hagan los Administradores de Correos de Yuscarán y Danlí para la conducción de la correspondencia que el Contratista ó sus agentes dejaren en resaca en cualquiera de las indicadas oficinas.

9º—Para garantizar este contrato el señor Idiáquez rendirá fianza personal ó

hipotecaria por la suma de ciento setenta pesos.

10.—El señor Director General de Correos se compromete á pagar al señor Idiáquez, por el servicio en referencia, la suma de sesenta pesos mensuales, debiendo hacerse los pagos en esta ciudad por la Caja Nacional y por quincenas vencidas de treinta pesos.

11.—Se concede al Contratista y á sus agentes el uso franco del Correo y del Telégrafo para todo aquello que se relacione con el cumplimiento de este contrato; también se concede al señor Idiáquez y á sus agentes, exención del servicio militar, inclusive ejercicios doctrinales y cargos concejiles, para lo cual se proveerá á los últimos, de la matrícula respectiva.

12.—El presente contrato durará un año, que se contará desde el 1º de junio próximo, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de ambas partes.

13.—Cualquiera de las partes contratantes dará aviso con un mes de anticipación á la otra, que tendrá por concluido el contrato al expirar el año á que se refiere la cláusula anterior. Sin embargo, esto último debe entenderse sin perjuicio de lo prevenido en las disposiciones de la Ley y Reglamento del Ramo.

El presente contrato deberá someterse al conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 15 de mayo de 1911.—E. Toledo.—José García Lardizábal; el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobarla en todas sus partes; y

2º—Que las erogaciones que se hagan con motivo de dicha contrata, se imputen á la Partida 2ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague á don Federico Zúniga la cantidad de (\$ 12.00) doce pesos, valor del flete de una carga de materiales telegráficos que de esta ciudad condujo al pueblo de San Lucas, para el servicio de la oficina del mismo; imputándose el gasto á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 75.00

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague á don Juan Pineda la cantidad de setenta y cinco pesos, valor del flete de cinco cargas de materiales telegráficos que de esta ciudad condujo á la de Gracias, para el servicio de las líneas de aquella jurisdicción; debiendo imputarse el gasto á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se ratifica un nombramiento

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento de Administrador de Correos del puerto de Amapala, hecho por la Dirección General del Ramo, con carácter de interino, á favor de don Teófilo Rodríguez, en el mes de diciembre último.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se autoriza el pago de £ 11 S 6 d 10

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Director General de Correos para que, del fondo respectivo existente en la Administración Central de Correos, pague á la Gran Bretaña la cantidad de £ once S. seis d. diez, saldo á favor de aquella Administración de Correos, por el servicio de cupones-respuesta durante el año de 1909, según cuenta que lleva la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal en Berna; debiendo el referido Director verificar las operaciones del caso, para el cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague á don Agapito Sierra la cantidad de (\$ 6.00) seis pesos, valor del flete de una carga de

materiales telegráficos que de esta ciudad condujo al pueblo de Armenia, para el servicio de aquella oficina; debiendo imputarse el gasto á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seis pesos, valor que por la Administración de Rentas de este departamento se entregará al Alcalde Municipal de Talanga, para el pago del flete de una carga de materiales telegráficos, que de esta ciudad se condujo al pueblo antes expresado, para el servicio de la oficina telegráfica del mismo; debiendo imputarse el gasto á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 15.00

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se entregue al Administrador de Correos de La Pimienta la cantidad de quince pesos mensuales, á partir del 16 del corriente, para el pago del alquiler del local que ocupa la oficina de su cargo; debiendo imputarse el gasto á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 500.00 é intereses del 1 p.8 mensual

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de quinientos pesos é intereses del 1% mensual, que se pagarán por la Aduana de Amapala á don Teodoro Köhneke, por igual valor que la Cámara de Comercio de esta capital suministró al Director General de Correos, para completar el pago del transporte de la correspondencia rezagada en Puerto Cortés y La Pimienta, con motivo

de los últimos acontecimientos políticos; debiendo pagarse el interés estipulado, á partir de la fecha en que se haya recibido esta suma, é imputarse el gasto total á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 41.25

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cuarenta y un pesos, veinticinco centavos, valor que se invertirá en la compra de los siguientes objetos destinados al servicio de la oficina de la Administración de Correos de la ciudad de Gracias, así:

Valor de 6 sillas, á \$ 4.00 c/u.	\$ 24.00
“ 6 varas de carpeta, á \$ 1.50 cada vara.....	9.00
Valor de una mesa.....	8.00
“ un par tijeras....	0.25
Suma.....	\$ 41.25

2º— Que esta suma se entregue al Administrador de Correos de Gracias, por medio de la Administración de Rentas del departamento del mismo nombre; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1911.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo el 4 del corriente por el Lic. don Emilio Mazier, en que manifiesta: que por acuerdo de 10 de septiembre del año próximo pasado se concedió á don Rufino N. Baker una zona mineral y un plantel denominado “Las Cañas” y “Los Cruceros”, respectivamente, sitios en jurisdicción de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, y se nombró á don Carlos Inestroza para que practicara la medida: que á pesar de haberse comunicado al señor Inestroza su nombramiento y de los esfuerzos que ha hecho el peticionario para que la mensura se practicara dentro del plazo señalado, no se ha conseguido nada, pues ni noticias ha tenido del señor Inestroza, y que por otra parte, su representante el señor Baker ha estado y está fuera del país, motivo por el cual tampoco ha podido entenderse con él; y que por las razones expuestas pide se le conceda prórroga para

practicar la medida en referencia, nombrando para ello al Ingeniero don Luis Bográn, en sustitución del señor Inestroza.

Considerando: que son atendibles las razones en que funda su solicitud el señor Mazier, por lo cual es procedente deferir á ella; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conforminad, comisionando al Ingeniero don Luis Bográn para que practique la medida de la zona y plantel indicados dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha; debiendo dar cuenta al Ministerio de Fomento con las diligencias respectivas, y quedando en lo demás subsistente el acuerdo de 10 de septiembre ya citado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se nombra Administrador de Correos del puerto de Iruña á don Dámaso A. Valladares

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos del puerto de Iruña, con el sueldo de ley, á don Dámaso A. Valladares.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha interpuesto el señor Francisco Sanabria del empleo de escribiente del Ministerio de Fomento y Obras Públicas; y nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al Br. don Antonio Novoa Hernández.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se aprueba la mensura de una zona mineral

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1911.

Vistas las diligencias de medida de la zona mineral denunciada por don Antonio R. Varsa para sí y para los señores J. H. Doub y Jorge J. Alvarez, con el nombre de “La Experiencia,” sita en jurisdicción del municipio de San Isidro, departamento de Choluteca, cuya área resultante fué de noventa y seis hectáreas, sesenta y cuatro áreas y siete centiáreas, según las operaciones practicadas por el Ingeniero nombrado al efecto, don Manuel Amézquita.

Visto asimismo, el dictamen del Revisor específico, Ingeniero don Miguel A.

Núñez Casco, quien es de parecer que se apruebe la medida en referencia por estar enteramente correcta.

Considerando: que el Ingeniero, señor Amézquita, al verificar la medida se ajustó en un todo á las prescripciones del acuerdo de concesión y á las leyes que rigen la materia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura de la zona de que se ha hecho mérito, mandando que el Ministerio de Fomento extienda á los interesados el testimonio correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 18.00

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez y ocho pesos que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pagarán á don Luis Barahona, valor de 36 postes que proporcionó para reconstrucción de las líneas telegráficas entre El Aceituno y El Tránsito, en aquel departamento; debiendo imputarse el gasto á la Partida 8ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 14.00

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se entregue al Gobernador Político del mismo, la cantidad de catorce pesos, para el pago de 700 tejas que se necesitan para la reparación de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Monjarás; debiendo imputarse el gasto á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 3.200.00

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de tres mil doscientos pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Co-

pán se entregarán, en planillas semanales, al Gobernador Político del mismo, para atender al pago de los gastos de reparación del edificio nacional en que se encuentran instaladas las oficinas del Gobierno en la ciudad cabecera de aquel departamento; y

2º—Que esta suma se impute á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés se entregue al primer telegrafista de aquel puerto la cantidad de (\$ 12.00) doce pesos que invertirá en la compra de dos sillas para el servicio de la oficina de su cargo; imputándose el gasto á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma \$ 4.00

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se entregue al Administrador de Correos de Yuscarán la cantidad de cuatro pesos, valor que éste invertirá en el pago de un correo extraordinario que conducirá la correspondencia rezagada que existe en la oficina de su cargo, con destino á los pueblos del distrito de Texíguat; y que el gasto se impute á la Partida 2ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 296.00

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$296.00) doscientos noventa y seis pesos, valor que por la Caja Nacional se entregará al Director General de Correos para la compra de material y confección de 40

tapacargas destinadas á cubrir la correspondencia que entra y sale de esta capital, evitando con ello, que sufra deterioro á causa de las lluvias; y

2º—Que el gasto se impute á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: "Teodoro y Gregorio Flores Díaz, mayores de edad, casados, albañiles y vecinos de la ciudad de Comayagüela, por una parte, y Miguel A. García, en su carácter de Inspector de Obras Públicas, por otra, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el contrato siguiente:

Primero.—Los señores Flores Díaz se comprometen á llevar á cabo, en la casa que fué de los herederos de don Teodoro Nerhing, hoy del Gobierno, los trabajos siguientes: (a) Refaccionar y blanquear las piezas que actualmente están repelladas. (b) Componer tres batientes. (c) Enladrillar dos piezas. (d) Hacer un albañal. (e) Quitar todas las goteras. (f) Demoler un pedazo de tapia. (g) Abrir las zanjas necesarias en el patio para darle desagüe por el albañal; y (h) Quitar un cargador y alzarlo en la mediagua que actualmente está construida.

Segundo.—Los materiales que se empleen en dicho trabajo serán de buena calidad y de cuenta de los señores Flores Díaz.

Tercero.—El valor de las obras arriba mencionadas, será de ciento ochentinueve pesos, cincuenta centavos (\$ 189.50), que serán pagados á los señores Flores Díaz por medio de recibos contra la Caja Nacional, en la forma que sigue: cincuenta pesos como anticipo, para hacer acopio de materiales, al ser aprobada esta contrata; treinta pesos semanales al principio los trabajos; y el resto, si lo hubiere, al terminar las obras. Los recibos llevarán el Vº Bº del Inspector de Obras Públicas y el Dese del señor Ministro de Fomento. Esta contrata deberá ser sometida al Poder Ejecutivo para su aprobación. En fe de lo cual, firman la presente, por duplicado, en Tegucigalpa, á 24 de mayo de mil novecientos once.—Por Gregorio Flores que no sabe firmar y por mí, Teodoro Flores Díaz.—M. A. García.—Pedro T. Ramírez, testigo.—Teodoro García, testigo;" y

2º—Que el pago que expresa la anterior contrata se efectúe por la Caja Nacional; imputándose el total de ciento ochenta y nueve pesos, cincuenta centavos, á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se concede un sitio para plantel y el uso de las aguas de un río

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1911.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo el tres de diciembre del año próximo pasado, por el señor Sidney H. Wilcox, mayor de edad, soltero, Ingeniero de Minas, ciudadano americano, en que manifiesta: que es propietario de la zona mineral "San José," que comprende doscientas hectáreas de terreno, ubicada en el valle de Cacamuyá, en el municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca; y que para beneficiar los metales y brozas que produce dicha zona, instalar la maquinaria y todos los servicios indispensables, denuncia un plantel de cincuenta hectáreas de extensión, dentro de los límites siguientes: al Norte, la línea Norte de la zona "San José;" al Sur, el cerro de El Guanacaste; al Este, lindero de la zona "San José;" y al Oeste, el cerro de El Manglar; y denuncia también las aguas del río Cacamuyá, desde la confluencia de la quebradita de El Saucito con dicho río, hasta un punto como de dos mil metros abajo del Salto Grande, del mismo río Cacamuyá.

Resulta: que el 27 del mes y año citados se presentó el abogado don Leandro Valladares, en su carácter de apoderado del señor Wilcox, pidiendo que se comprendan veinticinco hectáreas más de terreno dentro de los límites del primer denuncia.

Resulta: que en el informe dado por el Gobernador Político de Choluteca, aparece: que el terreno solicitado para plantel por el señor Sidney H. Wilcox es de propiedad particular y en él hay un potrero de pasto natural: que las aguas que se solicitan están libres, pero que esas mismas aguas fueron pedidas por don Pedro Abadía, ignorando si le fueron concedidas.

Considerando: que tanto el primitivo denuncia del terreno para plantel como su ampliación se han publicado y tramitado de conformidad con la ley, sin que se haya hecho oposición alguna.

Considerando: que aunque con fecha diez y ocho del presente mes se concedió á don Pedro Abadía el uso de las aguas del río Cacamuyá, ésto no obstan-

te, y con el objeto de favorecer la explotación de la zona "San José" del señor Wilcox, puede concedérsele el uso de las mismas aguas, con tal de que no se perjudiquen los derechos del señor Abadfe; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder, sin perjuicio de tercero, al señor Sidney H. Wilcox, el sitio para plantel que solicita, en la extensión de setenta y cinco hectáreas y dentro de los límites indicados, lo mismo que el uso de las aguas del río Cacamuyá, siempre que basten para el uso de los dos planteles de que se ha hecho mención.

2º—Comisionar al Ingeniero don Manuel Amézquita para que, previo el pago de la patente de ley, practique la medida de la superficie concedida, sujetándose a lo dispuesto en el presente acuerdo y a las demás prescripciones legales; y dando cuenta con las diligencias respectivas dentro de dos meses contados desde esta fecha; y

3º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones enumeradas en este acuerdo y demás disposiciones concernientes a la materia, y caducará si no se practica la mensura dentro del plazo fijado, ó si se dejare de pagar en cualquier tiempo y en la fecha señalada la patente respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1911.

Considerando: que el señor don José Antonio Turcios, en su carácter de Fiscal de la Sociedad de Artesanos "El Progreso," de esta capital, ha solicitado que se exencione a dicha Corporación del pago del impuesto de Luz Eléctrica por los dos focos que tiene colocados en su Sala de Lectura; y en atención a que es un deber del Gobierno favorecer, en cuanto sea posible, los intereses de la clase obrera, máxime, cuando como en el presente caso, se trata de un centro de instrucción, creado a esfuerzos de la expresada sociedad; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud en referencia.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 48.00

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 48.00) cuarenta y ocho pesos mensuales, valor

á que asciende el presupuesto de gastos en la nueva oficina telegráfica de San Marcos de Sierra, en el departamento de Intibucá, así:

Un telegrafista.....	\$ 30.00
cartero.....	3.00
celador.....	12.00
Gastos ordinarios.....	8.00

Suma.... \$ 48.00

2º—Que el pago de estos gastos se haga por la Administración de Rentas del departamento antes expresado, á partir del 1º de enero próximo entrante; imputándose la erogación á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se crea la plaza de un telegrafista

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Crear la plaza de telegrafista-ayudante de la oficina telegráfica de la ciudad de Yoro, con la dotación mensual de cincuenta pesos que le serán pagados por la Administración de Rentas del departamento del mismo nombre; imputándose el gasto á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al señor don Pedro Grave de Peralta la renuncia que ha interpuesto del cargo de Agente Postal de Honduras en Panamá, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al doctor don Marcos E. Velásquez.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 37.00

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague á Juan D. Vásquez la cantidad de treinta y siete pesos que ha devengado por el flete de cuatro cargas de materia-

les telegráficas que de esta ciudad condujo á la de Comayagua, para el servicio de aquella oficina telegráfica; imputándose el gasto á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: "Felipe Zúniga y José Angel Rosales, solidariamente, por una parte, y Miguel A. García, en su carácter de Inspector de Obras Públicas, por otra, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el contrato siguiente:

Primero: Los señores Zúniga y Rosales se comprometen á ejecutar las obras que siguen: (a) Repellar la casa que fué de las señoras Garaches, hoy del Gobierno, por dentro y fuera, á razón de dos pesos cincuenta centavos la vara; siendo por todo ciento cincuenta y seis varas. (b) Enladrillar veinte varas lineales por doce de ancho, inclusive el corredor de la misma casa con su orilla de filete del ancho de las basas, á razón de once pesos vara lineal. (c) Desmontar el patio de la misma casa, desaguándolo por los rumbos Norte y Sur y empedrar los aleros, por la suma de ciento cuarenta y cinco pesos; y (d) Construir treinta y cuatro varas lineales de acera en la misma casa, por los rumbos Oriente y Sur, á razón de tres pesos cincuenta centavos la vara.

Segundo: El valor de las obras referidas, ó sean ochocientos setenticuatro pesos (\$ 874.00) les será pagado á los señores Zúniga y Rosales por la Caja Nacional en recibos que llevarán el Vº Bº del suscrito, Inspector de Obras Públicas, y el Dése del señor Ministro de Fomento, en la forma que sigue: trescientos pesos al ser aprobada esta contrata, como anticipo para hacer acopio de materiales; setenta y cinco pesos semanales al principiar las obras; y el resto, si lo hubiere, al terminar las mismas. Se advierte que los materiales que se empleen serán de buena calidad y de cuenta de los contratistas, excepto la mitad de la cal, que les será suministrada por el suscrito, Inspector de Obras Públicas. Esta contrata será sometida al Poder Ejecutivo, para su aprobación. En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, á veinticinco de mayo de mil novecientos once.—Felipe Zúniga.—José A. Rosales.—M. A. García.—Lucio Espinal, testigo.—T. Flores Díaz, testigo"; y

2º—Que los pagos que expresa el número anterior se verifiquen por la Caja Nacional, imputándose el total de ochocientos setenta y cuatro pesos á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1911.

Vista la solicitud presentada por don Federico Werling, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, contraída á pedir la instalación de un aparato telefónico en su casa de habitación, á fin de poderse comunicar con el mercado de Comayagüela y atender bien de ese modo á los intereses de la empresa de la Sociedad Colectiva "Velásquez & Werling," de la cual es socio.

Visto asimismo el informe favorable del Director General de Telégrafos; y

Considerando: que previos los requisitos legales, el Gobierno puede conceder la instalación de aparatos telefónicos para el servicio de los particulares; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Resolver de conformidad la expresada solicitud, quedando sujeta la concesión á las restricciones de ley, y debiendo el interesado suministrar los materiales para la instalación.

2º—El aparato que se coloque en casa del señor Werling deberá estar unido directamente con la oficina central, para que por medio de ella se hagan todas las comunicaciones, como si fuera suscriptor; y

3º—El expresado señor Werling, en virtud de esta concesión, pagará al Gobierno cinco pesos mensuales, debiendo adelantar las primeras seis mensualidades, vencidas las cuales, seguirá pagando el valor de cada mes adelantado. El pago lo efectuará en la Caja Nacional, y para sus efectos, el mes comenzado se entenderá concluido.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—"Alberto Dávila Oquellí, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Comayagüela, por una parte y Miguel A. García, en su carácter de

Inspector de Obras Públicas, por otra, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el contrato siguiente:

Primero: El señor Dávila se compromete á llevar á cabo los trabajos que siguen: (a) Entabicar la casa que fué de las señoras Garaches, hoy del Gobierno, entendiéndose que quedará entabizada, tanto el marco, como el corredor de dicha casa. (b) Refaccionar las puertas de la referida casa y ponerles los cerrojos, que le serán suministrados por el Inspector. (c) Ejecutar todos los remiendos de carpintería que hayan en la casa que fué de los herederos de don Teodoro Nerhing, hoy del Gobierno, explicando que estos remiendos consistirán en la refacción de puertas, ventanas y escaleras, cambiando los marcos y contramarcos de las puertas ó ventanas que resultaren malas. (d) En ambas casas dejará dos puertas en el entabicado, con sus correspondientes visagras.

Segundo: Las maderas que el señor Dávila Oquellí invierta en los trabajos arriba dichos, serán de buena calidad.

Tercero: El valor de todas las obras mencionadas será de quinientos ochenta y cinco pesos catorce centavos (\$585.14), que serán pagados al señor Dávila Oquellí por la Caja Nacional en recibos que llevarán el Vº Bº del Inspector de Obras Públicas y el Dése del señor Ministro de Fomento, en la siguiente forma: \$ 250 al ser aprobada esta contrata, como anticipo para hacer acopio de materiales; veinticinco pesos semanales al principiar los trabajos, y el resto, si lo hubiere, al terminarlos.

Cuarto: Esta contrata deberá ser sometida á la aprobación del Poder Ejecutivo. En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, á 24 de mayo de 1911.—Alberto Dávila Oquellí.—M. A. García.—José María Avila, testigo.—S. Obando, testigo"; y

2º—Que los pagos que expresa la anterior contrata se efectúen por la Caja Nacional; imputándose el total de quinientos ochenta y cinco pesos catorce centavos á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 138.00

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento treinta y ocho pesos que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se entregarán al Inspector de

Telégrafos de aquella zona, don A. Melgar, para el pago de 79 postes que se destinarán á la reconstrucción de las líneas telegráficas de aquel departamento; debiendo imputarse el gasto á la Partida 8ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Olancho, hace saber: que el Licenciado don José Antonio Rivas, Abogado y de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz del pueblo de La Unión, el treinta y uno de octubre de mil novecientos seis, por la cual doña Francisca Vargas de Almendares, de oficios de su sexo y vecina de Yocón, dona á sus hijos Francisco E. y Teodocio Vargas, el primero vecino del pueblo de La Unión y el segundo de Yocón, un derecho de tierras, con valor de trece pesos, del sitio del Incienso, jurisdicción del mencionado pueblo de La Unión, cuyo sitio está limitado de la manera siguiente: al Sur, ejidos de Yocón; al Este, sitio de San Francisco; al Norte, con el sitio de Los Novillos ó Platanares; al Oeste, sitio de San Pedro, mediando el río de Yocón. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 16 de noviembre de 1910.

1--1

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Olancho, hace saber: que en esta fecha ha presentado el Licenciado don José Antonio Rivas, Abogado y de este vecindario, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz del pueblo de Yocón, el ocho de marzo de mil ochocientos ta y cinco, por la cual don Nazario Almendares vende á don Francisco E. Vargas, ambos mayores de edad y vecinos del pueblo de La Unión, un cuarto de caballería de tierras del sitio de "El Incienso," jurisdicción del pueblo de La Unión, por el precio de doce pesos cincuenta centavos, que confiesa tener recibidos á su satisfacción. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa. 16 de noviembre de 1910.

CARLOS ZELAYA Z.

El suscrito, Juez de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor Presbítero don José Darío Cruz, vecino de Siguatepeque, como recomendado de la señora Teresa Ramos, presentó, para que fuera inscrita, la primera copia de la escritura pública otorgada en el pueblo de Siguatepeque el diez y nueve de julio de mil novecientos uno, ante el Juez de Paz suplente, don Joaquín Turcios, por la cual la señora Dionisia Mejía, de sesenta y nueve años, soltera, de oficios de su sexo y de aquel vecindario ta á la señora Teresa Ramos, por la suma de setenta y seis pesos, una casa que tiene u en el Barrio Arriba de aquella población, la cual mide cinco varas y media de ancho por diez varas dos tercios de largo, siendo de bahareque, cubierta de teja, con su correspondiente

dor y cocina y un horno bajo una galera de teja, que mide tres varas de largo por tres de ancho; y un solar que mide de Sur á Norte doce varas y de Oriente á Poniente veinticuatro y media varas, y linda: al Norte, con casa de las Zepedas; al Sur, con casa de don Onofre Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de don Rafael Leiva; y por el Oriente, con solares de los herederos Vides y Pablo Medina, calle de por medio. Y no teniendo título inscrito la vendedora de dicho inmueble, se hace saber la pretensión sobre inscripción, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, julio 18 de 1911.

ANTO C. BUSTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel C. Suazo presentó el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Comayagua el doce de julio de mil novecientos once, ante el Juez de Letras de aquel departamento, don Antonio C. Bustillo, por la cual la señorita Teresa Meza vende á don Manuel C. Suazo una acción de la sexta parte del terreno llamado "Las Lagunas," el cual consta, más ó menos, de una y media caballerías de medida antigua, situada en jurisdicción de la ciudad de La Paz y el pueblo de Cane, lindando: por el Norte, con terrenos de Martín Salinas y Pablo Mejía; por el Oriente, con terreno del mismo don Martín Salinas; por el Sur, con ejidos del pueblo de Cane; y por el Occidente, con terreno de los Vásquez; y cuyo precio es el de sesenta y cinco pesos; comprende esta parte de terreno el lugar llamado "Chiquinguará y González." Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Paz, 19 de julio de 1911.

JUAN S. CASTILLO.

El suscrito, Juez de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor Presbítero don José Darío Cruz, vecino de Siguatepeque, presentó, para que fuera inscrita, la primera copia de la escritura pública otorgada en esta ciudad el once de noviembre de mil novecientos diez, ante el señor Juez de Letras, don Teodoro F. Boquín, mayor de edad, viudo, sastré y vecino del pueblo de La Libertad, da en venta al señor Presbítero don José Darío Cruz, por la cantidad de cuatrocientos pesos, ocho caballerías de tierra que le pertenecen en el terreno llamado "Vallécillo," que consta de once caballerías antiguas, ochocientas ochenta y dos y diez milésimas de caballería; está situado en jurisdicción del pueblo de La Trinidad, y está limitado: al Norte, con terrenos ejidales de El Carrizal; al Sur, con ejidos del pueblo de La Trinidad; al Oriente, con terreno llamado "La Enea;" y al Occidente, con terreno ejidal de Meámbar. Las referidas ocho caballerías están proindivisas con los señores don Rubén Bueso y Presbítero don Marcial Flores. Y no teniendo título inscrito el vendedor de las ocho caballerías de tierra á que se refiere, se hace saber la pretensión sobre inscripción, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 20 de julio de 1911.

ANTO C. BUSTILLO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el señor don Justo Sánchez, en su calidad de Regidor Municipal del pueblo de Santa Ana, con fecha 21 del corriente presentó un escrito denunciando un lote de terreno en jurisdicción del pueblo citado, conocido con los nombres de "Cruz Quemada," "Agua Sana" y "Llano Grande," comprendido

entre los límites siguientes: al Oeste, con tierra ejidal del mismo pueblo; al Este, desde el lindero de "Cruz Quemada" con rumbo Sur 28° Este hasta el mojón de Concha, con el terreno de la Zacualpa, perteneciente al pueblo de Opatoro; al Norte, con el terreno del Triángulo; y al Sur, con el sitio de "Estancias," perteneciente al mismo pueblo. El terreno denunciado es propio para el cultivo una parte y la otra para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—La Paz, 22 de julio de 1911.

JUAN E. SUAZO.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el veintisiete de julio próximo pasado se presentó á su oficina el señor don Ambrosio Ochoa, mayor de edad, casado y vecino de la aldea de Suyapa, denunciando una porción de terreno baldío conocido con el nombre de "Agua Podrida y Quebrada Honda," sito entre los pueblos de Santa Lucía y Valle de Angeles. La extensión del expresado terreno es de dos y media caballería, propio para la crianza de ganado, y limitado así: al Norte, la montaña "Los Lagos" y terrenos del Doctor Trinidad E. Mendoza; al Sur, terrenos de la aldea de San Juan del Rancho; al Oriente, ejidos del Valle de Angeles; y al Poniente, ejidos del pueblo de Santa Lucía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1911.

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia solicitada por don Edward H. Flynn, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras del departamento.—Roatán, veintisiete de junio de mil novecientos once.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.198, 1.199, 2.310 y 2.328, inciso 4º del Código Civil; 1.039, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos; 4º, inciso 2º de la Ley de Tribunales, concede la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de don Edward A. Flynn, á su hijo legítimo Edward H. Flynn, á beneficio de inventario, el cual deberá practicar el suscrito Juez, en su calidad de Notario Público, por ministerio de la ley, dentro el plazo de cuarenta días; todo esto sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, que se publique esta resolución en "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar, y que se registre esta sentencia en el libro respectivo para que pueda oponerse y perjudicar á tercero. La Secretaría extenderá al interesado certificación de este fallo.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 5 de julio de 1911.

15-14

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado en esta misma fecha, se manda conferir al señor José María Santos A. la posesión efectiva de los bienes que hubo en concepto de heredero ab-intestato de la señora Paula Arita, siendo herederos con igual carácter los señores Efigenia, Rosario, Ma-

nuel y Juliana Santos, todo sin perjuicio de tercero.—Ocotepeque, 6 de julio de 1911.

15-13

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado el veinticuatro de junio último, se manda conferir á los señores Efigenia, Juliana, Rosario y Manuel Santos la posesión efectiva de los bienes del difunto don Julio Santos, sin perjuicio de tercero, siendo, además, heredero el señor José María Santos.—Ocotepeque, 11 de julio de 1911.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución de este Juzgado en diez y ocho del corriente, se ha mandado dar á Aquilina, Felipe, José Celedonio, Claudio, María Tránsito, Ezequiel, Juana, Jorge y Modesta Zelaya, vecinos de Piraera, la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su abuela paterna Jacoba Zorzo y padre Jorge Zelaya, y ab-intestato de su abuelo paterno Pedro Zelaya y madre Nicolasa Dubón, todos legítimos, de los bienes que á su defunción dejaron dichos señores. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias, julio 20 de 1911.

15 13

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el martes doce de septiembre del corriente año, á las diez a. m., se rematará en asta pública el terreno nacional denominado *Montaña del Higuero*, sito en jurisdicción municipal del pueblo de Sulaco, en este departamento: consta de seiscientos veintiséis hectáreas, veintidós áreas y setenta y dos centiáreas, propias para la agricultura y crianza de ganado, las cuales han sido valoradas en mil trescientos cincuenta y nueve pesos treinta y siete y cuatro octavos centavos. Lo que pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Yoro, 18 de julio de 1911.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial, fecha cuatro del corriente, se dió á Cástula Muñoz de Cortés é hijos Matías, Bonifacio, Emilia y María Cruz Cortés, la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de su esposo y padre Diego Cortés, respectivamente. Se publica para los efectos de ley.—Gracias, 24 de julio de 1911.

15-10

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

MANUEL BAIDE H.

Secretario del Tribunal Superior de Cuentas de la República, al señor W. C. Campbell ó á su representante legal, si le hubiere, hace saber el auto que dice:—"Tribunal Superior de Cuentas en 1ª Instancia.—Tegucigalpa, veintiocho de julio de mil novecientos once.—Cúmplase; y siendo notorio el fallecimiento del ex-Administrador de la Aduana de Trujillo, don Sergio Lusky, y no teniendo herederos conocidos, este Juzgado de 1ª Instancia, de acuerdo con los artículos 31, número 1º, y 64, inciso 2º de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, emplaza á don José Amado Tejada, en su carácter de ex-Contador de Rentas, y al señor W. C. Campbell, como fiador del empleado fallecido, para que, si lo tienen á bien, se personen en el juicio de fiscalización que se está practicando de las cuentas que el señor Lusky hizo durante el ejercicio fiscal del año económico de 1901 á 1902. La Secretaría libraré comunicación al señor Administrador de Rentas del departamento de Olancha para que notifique al ex-Contador Tejada del presente auto; y al señor Campbell ó á su representante se hará saber esta providencia, publicándola durante un mes en "La Gaceta" oficial.—Notifíquese.—Salvador Zelara, Manuel Baide h."—Tegucigalpa, 28 de julio de 1911.

30-5

MANUEL BAIDE H.